



**Reglamento del sistema
de exención o de becas y
sus modificaciones.**

COLEGIO SUPERIOR DEL MAIPO C.E.

(Establecimiento Educativo con Financiamiento
Compartido).

AÑO ESCOLAR 2025

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE BECAS DEL COLEGIO SUPERIOR DEL MAIPO C.E. AÑO ESCOLAR 2025

Citando la página 101 de la Circular N°1, versión 04 de la Superintendencia de Educación señalamos que:

“Los establecimientos ya acogidos al sistema de financiamiento compartido (o copago), deberán poner a disposición de los padres y apoderados la información a que se refieren las nuevas normas de exención o becas a contar de su vigencia o, en todo caso, antes de empezar el nuevo proceso de matrículas.”

Lo señalado en el párrafo anterior se deberá realizar cuando exista alguna modificación al Reglamento de Becas, lo que es precisamente el caso del Colegio Superior del Maipo C.E. para el Año Escolar 2025.

Hace años nuestro colegio ha cumplido con lo establecido por el Mineduc en relación a la aplicación del sistema de exención o becas el cual determina que el 15% del alumnado será eximido del 100%, del pago de mensualidades que en nuestro caso y para el año escolar 2025, comprenderá desde el nivel de Pre Kínder a Cuarto Año de Educación Media.

Durante el año 2024 tras un proceso de postulación, análisis de antecedentes e información, la Comisión de Becas de nuestro establecimiento destinó 231 Becas de vulnerabilidad (100% de exención).

Sin embargo, el crecimiento de estas becas ha dado origen a nuevas condiciones o modificaciones de nuestro Reglamento.

Hoy, la realidad y lo establecido en el marco regulatorio del sistema de exenciones expresado en el artículo 24 del DFL N°2 de 1998, nos impide diversificar, como sería nuestro deseo, la cantidad y el tipo de becas ofrecidas por nuestro actual reglamento y nos obliga a establecer nuevas normas o mejor dicho un nuevo Reglamento de Becas que presentamos a continuación:

Fundamentos:

La Reforma Educacional – Ley 19.532 de 17.11.97.- contempla la creación de un Sistema de Becas – o exención de cobros – para aquellos Establecimientos Educacionales Subvencionados que aplican la modalidad de Financiamiento Compartido. El presente Reglamento nace del Art. 59 del DSE 755/97 que establece las modificaciones por sobre lo dispuesto en el Art. 24° del D.F.L. N° 2 de 1996 del Ministerio de Educación, y a lo indicado en el Art. 2°, N° 6 de la Ley 19.532 del 17.11.1997. Contempla además la Ley 19.979 de 06.11.2004, Art. 2° que modifica el Art. 6° del D.F.L. N° 2 de 1998, incorporando la letra a) bis y Art. 1° Decreto 196/2006. Esto es, que nuestro Establecimiento educacional desde el año 2021 tiene hasta un 15% del total de sus alumnos que presenten condiciones de Vulnerabilidad socioeconómica y, por consecuencia, una gratuidad del 100% en el arancel anual.

Financiamiento:

El Sistema de Becas se financiará a través de dos vías, una de ellas será mediante los aportes del Sostenedor del Colegio y la otra por parte del Estado a través de la entrega de una proporción de la cantidad descontada mensualmente de la Subvención.

La Ley establece la creación de un Sistema de exención de cobros o Sistemas de Becas con el objeto de beneficiar a alumnos, principalmente de niveles socioeconómicos bajos y/o “probada vulnerabilidad”, y así orientar los recursos a los alumnos más necesitados, promoviendo una mayor equidad en el Sistema. El Financiamiento del Sistema de Becas o exención de cobros tiene dos vías para materializarse:

1. Un aporte del Sostenedor.
2. Un aporte del Estado.

El aporte del Sostenedor va a depender del cobro mensual promedio por alumno y los distintos porcentajes que se apliquen a este cobro según el Art. 27. Letra A, D.F.L. 2/98.

La fórmula definida en la Ley se traduce en que, a mayor valor de los cobros a los apoderados, mayor deberá ser el número de Becas que otorgue el Establecimiento, así por ejemplo:

a) Se cobra hasta una U.S.E., el aporte será de un 5% del valor.

Ej.: 5% sobre una U.S.E. \$23.980,545 = \$1.199.-

b) Si cobra hasta 2 U.S.E., tendrá el siguiente descuento:

- 5% sobre una U.S.E. \$23.980,545 = \$1.199
- 7% sobre una U.S.E. \$23.980,545 = \$1.678,6
- Total Aporte: \$2.877,6

c) Si cobra más de 3 U.S.E., por ejemplo \$ 75.000.- el aporte por alumno será:

- 5% sobre una U.S.E. \$23.980,545 = \$1.199
- 7% sobre una U.S.E. \$23.980,545 = \$1.678,6
- 10% sobre una U.S.E. \$23.980,545 = \$2.398,1
- Total Aporte: \$5.275,7

El aporte del Estado al fondo de becas consiste en una devolución de los descuentos que correspondería efectuar de acuerdo con los cobros, Art.27, Letra B, D.F.L. 2/98.

El cálculo de los Aportes Fiscales al Fondo de Becas se determinará de acuerdo con la siguiente tabla, según su cobro mensual promedio:

- 100% del descuento practicado a la subvención a los establecimientos con un cobro mensual promedio entre 0.5 U.S.E. y 1 U.S.E.
- 50 % del descuento practicado a la subvención a los establecimientos con un cobro mensual promedio superior a 1 U.S.E. e inferior o igual a 2 U.S.E., para la fracción del cobro que exceda a 1 U.S.E.
- 20% del descuento practicado a la subvención a los establecimientos con un cobro mensual promedio superior a 2 U.S.E., e inferior o igual a 4 U.S.E., para la fracción del cobro que exceda a 2 U.S.E.

Elementos que considerar para el cálculo del total de becas a otorgar:

1. La proyección de ingresos que debe efectuar el Sostenedor a principios de año.
2. La matrícula total del establecimiento.
3. El Porcentaje de “Asistencia Media” promedio del establecimiento, (histórico, anual, estimado).
4. El cobro mensual por alumno.

¿Cómo se calcula el total de becas a otorgar?

1. Los ingresos proyectados se dividen por doce (meses).
2. Este valor es el equivalente al ingreso mensual promedio del establecimiento.
3. El ingreso mensual promedio se divide por la matrícula por el porcentaje de asistencia media, esto recibe el nombre de “cobro mensual promedio por alumno o CMP”.
4. La matrícula multiplicada por el porcentaje de Asistencia Media se llama “Número de alumnos considerados para el cálculo o ACC”.
5. Con el cobro mensual promedio por alumno se calculan los aportes del sostenedor y del estado.
6. Se suman ambos aportes.
7. El aporte por cada alumno se multiplica por ACC y se obtiene el “Aporte Fondo de Becas o AFB”.
8. El AFB se divide por el cobro mensual por alumno.

El resultado de toda la operación descrita nos entregara el número de becas a otorgar para el Año Escolar correspondiente.

Tipos de Becas

Art. 1°: El Colegio Superior del Maipo C.E. tendrá un tipo de BECA y será de VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA. Considerando la modificación realizada al Art. 6° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 del Ministerio de Educación con fecha 03 de Octubre del 2005, incorporando la letra a) y Art. 1° Decreto 196/2006, a partir del año 2007 se implementó en nuestro Colegio para todos los alumnos antiguos y nuevos, matriculados, el beneficio de la vulnerabilidad socio-económica que consiste en incluir de manera progresiva desde el primer curso del Establecimiento hasta el 15% del alumnado potencialmente vulnerable, siendo uno de los medios para determinar dicha condición el Registro social de Hogares, priorizando aquellos Apoderados(as) que tienen más de un hijo matriculado en nuestro establecimiento, así como también los hijos(as) de funcionarios.

Nota: importante es “destacar” que, si uno de los hermanos se hiciera acreedor de la beca de vulnerabilidad del 100%, él o los otros hermanos no recibirán el beneficio de la Beca.

Los requisitos para postular al Beneficio de esta exención de cobros o de beca serán los siguientes:

- Completar toda la información solicitada en el formulario online de becas para el año 2025 publicado en la página web del establecimiento (www.csmaipo.cl)
- Subir los documentos solicitados en el formulario de becas:
 1. Registro social de Hogares con porcentaje de vulnerabilidad.
 2. Certificado de nacimiento para asignación familiar de cada hermano matriculado en el establecimiento.

Art. 2°: Podrán postular al Sistema de Beca o de Exención, todos los estudiantes nuevos o antiguos que se encuentren efectivamente matriculados en el establecimiento al mes de diciembre del año en curso.

El trámite de postulación a las becas se realiza únicamente a través del formulario de becas online publicado en la página web del establecimiento (www.csmaiipo.cl), completando toda la información ahí solicitada y adjuntando los archivos pertinentes.

Las postulaciones comienzan en el mes de octubre del año en curso y finalizan en diciembre (30 de diciembre).

Nota: No se recibirán postulaciones pasado los procesos de matrícula, La notificación informando el resultado de las postulaciones será emitida en el mes de marzo del año 2025 y se tomara conocimiento bajo firma.

Art. 3°: Todos los alumnos que hayan obtenido una beca conservarán la exención de cobro en los mismos términos durante un periodo anual, pudiéndose extender este beneficio por un máximo de 2 años, previa postulación anual.

Art. 4°: Existirá en la Dirección del colegio, una nómina con carácter reservado de los alumnos beneficiados, y el monto de su exención de cobro. Lo anterior será presentado a los funcionarios de la superintendencia de educación que así lo soliciten para efecto de fiscalización.

Art. 5°: Cuando un estudiante beneficiario de beca se retire del establecimiento o renuncie a la beca, el director tendrá la obligación de otorgar una nueva beca equivalente al monto de exención que poseía el alumno beneficiado.

Art. 6°: La comisión de calificación y asignación de becas estará integrada por:

- El representante legal del Establecimiento quien la presidirá.
- Director de Enseñanza Básica y Pre Básica.
- Director de Enseñanza Media.

➤ Los Inspectores Generales de Pre Básica, Básica y Media.

Art. 7°: Quien preside la Comisión de Becas, con la solicitud debidamente completada y sus antecedentes, pedirá informe escrito al Inspector General de la jornada escolar correspondiente al postulante. A continuación, de completada esta etapa inicial se reunirá el Consejo Escolar para resolver la petición.

Art. 8°: La solicitud de apelación o reconsideración deberá hacerse por escrito y dirigida al Director de la unidad correspondiente, quien resolverá dicha situación en una única instancia y sin derecho a reclamación.

Art. 9°: Los beneficiarios de BECAS que hubieren proporcionado datos o antecedentes FALSOS o inexactos para acceder a dicho beneficio en forma total o parcial, quedarán inhabilitados para postular a Beca en los años sucesivos, sin perjuicio de que el Colegio Superior del Maipo pueda perseguir judicialmente las responsabilidades legales correspondientes.

Art. 10°: Si durante el curso del año escolar se presentará uno o varios casos que precisen del auxilio de una beca, total o parcial, sean alumnos antiguos o incorporados al colegio en el presente año, el Director podrá otorgar nuevas exenciones de cobro de mensualidades de F.C., a aquellos alumnos que sean objeto de circunstancias catastróficas. Estos alumnos serán entrevistados por su Profesor jefe, y el Inspector General del nivel correspondiente, los cuales presentarán un informe – petición al Director para la toma de decisión. El mayor gasto que demande esta beca, y que no pueda ser cargada al fondo de becas del año en desarrollo, será cargado al Fondo de Becas del Año Escolar siguiente.

Art. 11°: Todas las situaciones y casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Representante legal del establecimiento de acuerdo a las pautas y

el espíritu de los documentos de trabajo – “MANUAL DE APLICACIÓN” y “MANUAL PARA APODERADOS” y la Ley 19.532 en su parte pertinente.

Art. 12°: Copia del presente “Reglamento de Becas” se entregará en el Departamento Provincial de Educación Santiago Sur. Se publicarán los ejemplares necesarios de este reglamento en lugares visibles y destacados del colegio.



MARCO DOREN TOBAR
Magister en Educación
REPRESENTANTE LEGAL



San Bernardo, octubre 2024